

+

- Don J. de la Cruz ^{mo} y adm^o de los ^{nos} X. y ventas ^{sa} de esta
 y plecia la de real dize que tratado de lo torero a fin de
 de la thama y a donia y de apurar algunas condiciones abiendo
 en trado en ella vido le di suplique a v^{ra} que por
 quanto algunas veces se a feido y se podria ofrecer se
 repartiese fuera de mi poder alguna cantidad de acucar
 que supueso que para el dho efecto avia de entrar en mi
 poder. y no lo traia v^{ra} se feiese. señalarme alguna fant^o
 por ciento y lo que bien fuere a una o por ciento de la miel
 @. y de allí adelante a voluntad de v^{ra}. si quese tratare
 de la que yo administrare y en trare en mi poder que de ora
 en lo de sea de mi administracion siempre se meada a tres
 por ciento como pareciera por poder los repartimientos que sean
 de los que son de decreto de v^{ra} de v^{ra} tres de los de
 de la miel de miel y seis y treinta y tres. siendo de fant^o
 tan moderada que mucha paucar no se fanea con he
 merma, mas como se a feida no se trato ni trato
 dello, y es asi que yo no se a otorgar la v^{ra} forma si fuesse
 de a fin de no fuesse el decreto de v^{ra} con lo tratado
 alguna fuesse se de yo de otorgar. y para se fea
 a los p^{os} de J. de la Cruz se fuesa de otorgar
 la dha forma en la forma en que me oyo en el
 J. de la Cruz

Diferentes autos, decretos, y citaciones & Abilladas
alos deudos & Diezmos & cta Santa Ygl. a
pedimento de su May^{mo} administr. Dⁿⁱ Bernabe
& Aguilar, y Noviega: año de 1681. en 48 fojas